

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, presenta escrito contentivo de terminación del presente proceso, a su vez la parte demandada solicita el levantamiento de las medidas con base al acuerdo extrajudicial que hicieron las partes.

Sírvase proveer. -

Barranquilla, marzo 22 de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. Barranquilla, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente lo solicitado por la parte demandante, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo establecido en el art. 461 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1) Dese por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos de LINA MARIA SUAREZ MOLINA, contra DIEGO PULIDO RAMIREZ.
- 2) Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares impuestas contra la parte demandada. Líbrese los respectivos oficios.
- 3) Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4b2b8f1b48b30b063482af46a559537017c6e5a2d6d5a84b8a19f897783e529

RAD: 080013110008-2020-00266-00
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Documento generado en 22/03/2022 02:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>